

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad

2584 *Servicio Canario de la Salud.- Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Resolución de 15 de julio de 2022, por la que se efectúa convocatoria para el reconocimiento de preferencia en el orden de llamamiento, a efectos de la cobertura de puesto de trabajo específico de la categoría profesional de Técnico Titulado Medio-Prevención Riesgos Laborales para ejercer, con carácter temporal, funciones de asesoramiento de carácter técnico en la ejecución de obras en el ámbito del Complejo Hospitalario.*

Primero.- Con fecha 19 de mayo de 2022, el Jefe de Servicio de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI) eleva propuesta sobre la necesidad de promover un procedimiento para reconocer la preferencia en el orden de llamamiento de la lista de empleo de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales cuando sea preciso cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de dicha categoría profesional con personal específicamente cualificado para desempeñar sus funciones de asesoramiento de carácter técnico en la ejecución de obras dentro del ámbito del Complejo Hospitalario.

Segundo.- A la citada propuesta se acompaña Memoria justificativa de la necesidad específica a cubrir, en la cual se expone que la Unidad de Prevención de Riesgos laborales del CHUIMI fue creada al amparo de lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos. Entre sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se encuentran las de asesoramiento y asistencia a la Gerencia del CHUIMI para la realización de las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Se establece en el apartado 3 del citado artículo que deberá estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes.

Algunas de las instalaciones del CHUIMI tienen más de 50 años, lo que implica llevar a cabo reformas y actividades de mantenimiento de las mismas para poder prestar en condiciones de seguridad sus servicios a los usuarios del complejo. Esto hace necesario que con frecuencia se tengan que ejecutar todo tipo de obras, entre los que se incluyen tanto los trabajos de rehabilitación, remodelación y adaptación de las instalaciones existentes como los de mantenimiento de las mismas. Esto implica que existan riesgos para el personal del complejo, bien porque realicen estas actividades, como sería el caso de mantenimiento, bien porque existan interferencias con otro personal propio.

Dada la cantidad de obras, de mayor o menor entidad, que se realizan, adquiere un especial significado, desde el punto de vista preventivo, la aplicación de legislación de carácter eminentemente técnico, entre las que se encuentran:

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Además de conocimientos en materias específicas como pueden ser: espacios confinados, trabajos en altura, atmósferas explosivas, etc.

En el Anexo I del Real Decreto 1627/1997 se establece una relación no exhaustiva de actividades consideradas obras de construcción. Dichas actividades son:

- Excavación.
- Movimiento de tierras.
- Construcción.
- Montaje y desmontaje de elementos prefabricados.
- Acondicionamiento o instalaciones.
- Transformación.
- Rehabilitación.
- Reparación.
- Desmantelamiento.
- Derribo.
- Mantenimiento.
- Conservación-Trabajos de pintura y de limpieza.
- Saneamiento.

Tercero.- De acuerdo a lo indicado, es evidente que una gran cantidad de las actividades desarrolladas por los Servicios de Mantenimiento y Oficina Técnica, dependientes de la Subdirección de Ingeniería, se engloban dentro del concepto de obra de construcción y, por tanto, se les aplica el citado Real Decreto 1627/1997.

Si bien la formación como Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales permite adquirir conocimientos básicos en la materia indicada, existe una titulación, la de Coordinador de Seguridad y Salud, y cursos específicos orientados al sector de la construcción que garantizan un conocimiento más amplio y variado al respecto.

La guía técnica del Real Decreto 1627/1997 elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la explicación realizada con respecto a la definición del Coordinador de Seguridad y Salud dada en el artículo 2 del referido Real Decreto, indica lo siguiente:

Se considera “técnico competente” aquella persona que posee titulaciones académicas y profesionales habilitantes así como conocimientos en actividades de construcción y de prevención de riesgos laborales acordes con las funciones a desempeñar según el Real Decreto 1627/1997.

A este respecto, la disposición adicional cuarta de la LOE señala que “las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades”.

Para las obras de construcción excluidas del ámbito de aplicación de la LOE, así como para las obras de ingeniería civil, a los efectos de delimitar la figura de técnico competente, cabe interpretar que las titulaciones académicas y profesionales que habilitan para desempeñar las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y la ejecución de este tipo de obras serán las que estén facultadas, con arreglo a las competencias propias de sus específicas titulaciones, para proyectar y dirigir dichas obras a la vista de las disposiciones legales vigentes para cada profesión.

Debe resaltarse que, con independencia de lo dicho, se considera fundamental que el coordinador (técnico competente) tenga una formación adecuada en el campo de la prevención de riesgos laborales aplicable a las obras de construcción.

Todo lo anterior significa que los contenidos de la formación preventiva que es recomendable adquirir para ejercer las funciones de técnico competente no son exactamente los especificados en los programas formativos que se establecen en los Anexos IV, V y VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, sino que deben adecuarse a los cometidos que se determinan en este Real Decreto 1627/1997 para el citado técnico competente.

En el apéndice 2 de la guía técnica del Real Decreto 1627/1997 desarrollada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo se indica el contenido mínimo del programa de formación propuesto para ser cursado por el profesional que vaya a ejercer las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud tanto durante la elaboración del proyecto de obra, como durante la ejecución de la misma (duración del curso: 200 horas).

Cuarto.- A tenor de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que establece que el empresario tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el momento de encomendarles las tareas, se puede concluir que, si bien no es necesario disponer de un/a técnico/a para ejercer las labores de coordinación en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, sí sería necesario disponer de un/a técnico/a con la formación habilitante para desempeñar ese puesto, porque ello nos permite garantizar que se dispone de los conocimientos técnicos necesarios para asesorar en materia de ejecución de obras dentro de las funciones establecidas para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

Quinto.- Con fecha 17 de agosto de 2020 se publicó en la página web del Servicio Canario de la Salud la Resolución nº 3945, de 29 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del CHUIMI, por la que se convocaba proceso selectivo para la constitución urgente de listas de empleo supletorias, por agotamiento o inexistencia de listas de empleo, para nombramiento de personal estatutario temporal para la categoría de Técnica/o Titulada/o Medio en Prevención de Riesgos Laborales. Como requisito de titulación de acceso se exigía Título universitario de Grado o Diplomada/o Universitario o Ingeniera/o Técnica/o o Arquitecta/o Técnica/o o equivalente, reconocido por el Ministerio competente en materia de educación y formación para el desempeño de las funciones preventivas de nivel superior correspondientes a las tres Especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Sexto.- Con fecha 2 de julio de 2021 se publica en la página web del Servicio Canario de la Salud la Resolución nº 3149, de 1 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia del CHUIMI, por la que aprueba la lista supletoria de la categoría Técnica/o Titulada/o Medio en Prevención de Riesgos Laborales.

Séptimo.- La mencionada lista de empleo tiene por objeto dotar de personal Técnico en Prevención de Riesgos Laborales a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del CHUIMI, y su gestión y funcionamiento se ajusta a la Orden de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (BOC nº 121, de 21.6.2011).

Octavo.- En la precitada norma y en relación con los puestos específicos, el artículo 8 prevé la posibilidad de que las Direcciones Gerencias determinen los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, en cuyo caso serán considerados preferentes en el orden de llamamiento de la lista de empleo que corresponda.

Así y dadas las características del específico puesto de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales cuando se precise que ejerza funciones de asesoramiento de carácter técnico en la ejecución de obras dentro del ámbito del Complejo Hospitalario, esta Dirección Gerencia, previa audiencia de la Comisión Técnica de Listas de Empleo prevista en el artículo 13.2, considera suficientemente motivada la necesidad de determinar los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, en cuyo caso serán considerados preferentes en el orden de llamamiento aquellos aspirantes que, estando vinculados a esta Dirección Gerencia, hayan acreditado previamente dicho perfil.

A tal fin, la Dirección Gerencia dicta la presente Resolución motivada en la que se determinan los conocimientos, técnicas, habilidades o aptitudes precisos para su adecuada cobertura, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, otorgando a los interesados que se encuentren vinculados orgánicamente a este Órgano Gestor un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de dicha publicación para acreditar ante la misma, en la forma que se determina en las bases, reunir el perfil necesario.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden de 3 de junio de 2011, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, se ha dado trámite de audiencia a la Comisión Técnica de Lista de Empleo constituida en esta Dirección Gerencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 9.1 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, regula el nombramiento de personal estatutario temporal de interinidad en los supuestos de existencia de plaza vacante, de ejecución de programas de carácter temporal y de exceso o acumulación de tareas; y, por otra parte, en el artículo 9.bis.1 se contempla la posibilidad de nombrar personal estatutario sustituto.

II.- La Resolución de 3 de enero de 1996, de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de delegación de ejercicio de competencias en materia de gestión de personal (BOC nº 7, de 15.1.1996), delega en los Gerentes de Atención Primaria, Directores Gerentes de los Hospitales y Gerentes de Servicios Sanitarios, en materia de gestión de personal sometido a régimen estatutario, el ejercicio de las competencias en materia de selección y nombramiento del personal temporal.

III.- La Orden de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (BOC nº 121, de 21.6.2011).

IV.- La Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de 20 de octubre de 2017, por la que se aprueba la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Ingeniero/a Técnico Industrial, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 211, de 2.11.2017).

Por cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Convocar proceso selectivo entre todos los candidatos vinculados a la lista de empleo de la Dirección Gerencia del CHUIMI de la categoría profesional de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales para el reconocimiento de preferencia en el orden de llamamiento a efectos de la cobertura, mediante nombramiento de personal estatutario eventual de la categoría de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales para desempeñar las funciones de asesoramiento de carácter técnico en la ejecución de obras dentro del ámbito del Complejo Hospitalario.

Segundo.- El proceso se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto conformar, en el ámbito del CHUIMI, una lista específica de la categoría de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales con los integrantes de la vigente lista de empleo de dicha categoría profesional

a los que se reconocerá preferencia en el orden de llamamiento para desempeñar sus funciones de asesoramiento de carácter técnico en la ejecución de obras dentro del ámbito del Complejo Hospitalario.

1.2.- El procedimiento consistirá en la comprobación de reunir los requisitos requeridos para el desempeño del puesto referido que se señalan en la base tercera.

1.3.- Todas las publicaciones relacionadas con el proceso se realizarán en la intranet y en el tablón de anuncios de esta Dirección Gerencia, ubicado en la siguiente dirección: Edificio Anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria (Unidad de Atención al Empleado), Avenida Marítima del Sur, s/n, código postal 35016-Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda.- Participantes.

Únicamente podrán participar en la presente convocatoria los candidatos que formen parte de la lista de empleo de la categoría profesional de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales vinculados orgánicamente a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, publicada el 1 de julio de 2021 en la web del Servicio Canario de la Salud, con corrección de errores publicada el día 5 de noviembre de 2021.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes integrantes de la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales del CHUIMI para desempeñar funciones de asesoramiento de carácter técnico en la ejecución de obras dentro del ámbito del Complejo Hospitalario, deberán acreditar, al término del plazo fijado para la presentación de solicitudes:

- Titulaciones específicas de carácter técnico relacionadas con el sector de la construcción como pueden ser: Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grado en Edificación o equivalentes.
- Formación específica como Coordinador en materia de seguridad y salud.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Cuarta.- Plazos de presentación y registro de solicitudes.

4.1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán necesariamente al modelo que figura en el anexo de la presente Resolución y se dirigirán a la Dirección Gerencia del CHUIMI.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3.- La solicitud de participación, acompañada de los documentos que se refiere la base quinta de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General de la Dirección

Gerencia ubicado en la planta baja del Edificio Anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, o en cualquiera de las dependencias previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Documentación.

5.1.- Junto a la solicitud, los participantes deberán aportar inexcusablemente los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente Resolución:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Documentación compulsada acreditativa de las titulaciones o formación específica requerida en la base tercera.

5.2.- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

Sexta.- Admisión y comprobación de los requisitos por los aspirantes.

6.1.- La documentación presentada por los aspirantes será revisada por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de comprobar la acreditación de los méritos requeridos.

6.2.- Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes.

6.3.- La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario aprobará, mediante Resolución que se publicará en sus tablones de anuncios, la relación provisional de los candidatos admitidos y excluidos que reúnan los requisitos requeridos para desempeñar puesto específico como Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales del CHUIMI para desempeñar funciones de asesoramiento de carácter técnico en la ejecución de obras dentro del ámbito del Complejo Hospitalario.

6.4.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar los defectos apreciados y, en su caso, la exclusión indebida. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, no se les realizará llamamiento para ofertar puesto para el desempeño de funciones de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales del CHUIMI para desempeñar funciones de asesoramiento de carácter técnico en la ejecución de obras dentro del ámbito del Complejo Hospitalario, sin perjuicio de su llamamiento para realizar sus funciones de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales en otro área del CHUIMI.

6.5.- Una vez finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones y estudiadas las mismas por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección Gerencia

dictará Resolución aprobando la lista definitiva de integrantes de la lista de empleo Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales a quienes se reconoce preferencia en el orden de llamamiento para ofertar puesto de trabajo para el desempeño de las funciones de asesoramiento de carácter técnico en la ejecución de obras dentro del ámbito del Complejo Hospitalario, que publicará en sus tablones de anuncios.

Séptima.- Criterio de llamamiento.

7.1.- Cuando surja la necesidad de cubrir temporalmente un puesto de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales del CHUIMI para desempeñar funciones de asesoramiento de carácter técnico en la ejecución de obras dentro del ámbito del Complejo Hospitalario, se procederá al llamamiento de los candidatos a los que se les haya reconocido preferencia mediante el presente procedimiento.

7.2.- El orden de llamamiento vendrá determinado por el lugar que se ocupe en la vigente lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales vinculado orgánicamente a este Centro de Gasto y que además figure en la correspondiente lista específica conformada para desempeñar funciones de asesoramiento de carácter técnico en la ejecución de obras dentro del ámbito del Complejo Hospitalario, conforme a los requisitos requeridos en la presente convocatoria.

7.3.- De agotarse los candidatos con derecho preferente, se llamará al resto de los que integran la lista de empleo de la categoría profesional de Técnico Titulado Medio-Prevención de Riesgos Laborales vinculado orgánicamente a este Centro de Gasto, por el orden que ocupen en la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente recurso de reposición dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la citada publicación/notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2022.- La Directora Gerente, María Alejandra Torres Afonso.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE PREFERENCIA EN EL ORDEN DE LLAMAMIENTO DE LA LISTA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO TITULADO MEDIO – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, A EFECTOS DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS ESPECÍFICAS PARA EJERCER FUNCIONES DE ASESORAMIENTO DE CARÁCTER TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR - MATERNO INFANTIL.

DATOS PERSONALES

Apellidos	
Nombre	DNI ó Pasaporte
Domicilio	
Municipio	Código Postal
Provincia	Teléfonos
Correo Electrónico	

CATEGORÍA PROFESIONAL

TÉCNICO TITULADO MEDIO – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RELACIÓN DE REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE ALEGA POSEER, DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA PARA SU CATEGORÍA PROFESIONAL:

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Ponga X):

D.N.I. Titulación académica

Documentación acreditativa de los requisitos relacionados en el apartado anterior establecidos en la Base Tercera de la convocatoria

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria

En _____ a _____ de _____ de